

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

DECRETO N° 0124

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 09 FEB 2024

**VISTO**

El Expediente N° 00320-0005525-2 del registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las pautas salariales propuestas respecto a los agentes de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, devino necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en atención a ello, por Decreto N.º 1838/23, entre otras cosas se previó la actualización de los salarios una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor – IPEC) acumulada al mes de diciembre de 2023, compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de diciembre de 2023 y dicha inflación;

Que en fecha 15 de enero de 2024 se dio a conocer el Índice de Precios al Consumidor – IPEC variación mensual de diciembre de 2023: 27,9% y su variación acumulada: 215,4%, determinando una diferencia a compensar sobre los aumentos salariales acumulados (131,25%) y la inflación de 36,38% tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre 2023;

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde también advertir que las posibilidades presupuestarias y financieras del Estado Provincial

Imprenta Oficial - Santa Fe



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

resultan hoy restringidas en virtud del concurso de distintos factores, especialmente dos;

Que en primer término, tal como surge del propio Mensaje N° 5057 mediante el cual el Poder Ejecutivo enviara el 14 de Noviembre de 2023 a la Honorable Legislatura Provincial el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio económico 2024, en las partidas de gastos de dicho presupuesto no se contempló el impacto de los distintos compromisos paritarios, careciéndose por tanto de partidas para atender a los mismo desde el mes de enero de 2024;

Que además, las finanzas provinciales vienen observando una dinámica de desequilibrio entre gastos y recursos. En tal sentido, el último ejercicio económico finalizó con un resultado financiero negativo y una deuda flotante al 31 de diciembre de 2023 que supera holgadamente las disponibilidades a la misma fecha;

Que tal situación conlleva a que las posibilidades de la Administración Provincial para atender tales incrementos de gastos descansen exclusivamente en los incrementos nominales que observen los recursos corrientes de tal Administración Provincial;

Que en línea con lo expuesto precedentemente y de acuerdo al informe brindado por la Secretaria de Hacienda – Contaduría General de la Provincia, la variación nominal de los recursos corrientes percibidos por la Administración Provincial entre los meses de noviembre y diciembre 2023 asciende a 14%;

Que en este contexto, corresponde iniciar el proceso tendiente a cumplimentar las obligaciones salariales contraídas por la gestión gubernamental saliente y con devengamiento en el presente ejercicio presupuestario 2024, conforme el incremento de los ingresos corrientes del mes de diciembre de 2023;

Que en concordancia con lo establecido precedentemente, corresponde modificar los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo el aumento del catorce por ciento (14%) a partir del 1° de enero de 2024, ello con las mismas características y condiciones que



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

las fijadas para la política salarial según Decreto N° 507/23 que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de Diciembre de 2023 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N°1005/20;

Que, por otra parte, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) por agente provincial comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que en concordancia con lo dispuesto oportunamente por artículo 6° del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, debe preverse la adecuación de los dispositivos a los fines de garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos trescientos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis con 85/100 (\$ 329.956,85), a partir del 1° de enero de 2024, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia;

Que en otro orden, se modifican los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el artículo 2° del Decreto N° 3008/22;



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11.530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el artículo 72° inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.245;

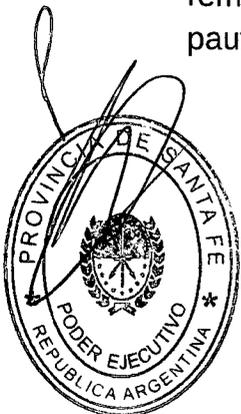
**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un incremento del catorce por ciento (14%) a partir del 1° de enero de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 507/23 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20.

**ARTICULO 2°:** Garantízase que el incremento porcentual establecido en el artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-) por agente provincial comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.



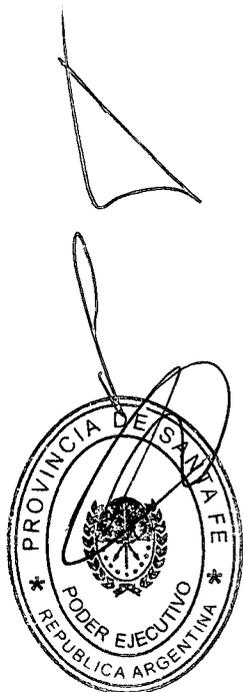
*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

**ARTÍCULO 3º:** Establécense los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

<b>GRADOS</b>	<b>1º enero de 2024</b>
DIRECTOR GENERAL	\$ 502.385,88
DIRECTOR	\$ 418.902,38
SUBDIRECTOR	\$ 345.840,77
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 290.506,43
COMISARIO	\$ 276.672,81
SUBCOMISARIO	\$ 242.088,66
INSPECTOR	\$ 122.624,96
SUBINSPECTOR	\$ 91.049,09
OFICIAL	\$ 61.312,45
SUBOFICIAL	\$ 52.553,59

**ARTICULO 4º:** Establécense los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

<b>GRADOS</b>	<b>1º enero de 2024</b>
INSPECTOR GENERAL	\$ 502.385,88
PREFECTO	\$ 418.902,38
SUBPREFECTO	\$ 345.840,77
ALCAIDE MAYOR	\$ 290.506,43
ALCAIDE	\$ 276.672,81
SUBALCAIDE	\$ 242.088,66
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 122.624,96
ADJUTOR	\$ 107.296,86
SUBADJUTOR	\$ 85.399,53
SUADJUTOR AYUDANTE	\$ 72.261,11
AYUDANTE MAYOR	\$ 131.383,89
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 113.865,89
AYUDANTE DE 1ra	\$ 94.158,49
AYUDANTE DE 2da	\$ 86.713,40



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

AYUDANTE DE 3ra	\$ 73.574,97
AYUDANTE DE 4ta	\$ 64.378,09
AYUDANTE DE 5ta	\$ 59.122,78
SUBAYUDANTE	\$ 52.553,59

**ARTICULO 5°:** Incrementense los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el artículo 1°:

- a) "Complemento Sueldo Básico" - artículo 3° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.
- b) "Complemento Riesgo y Dedicación" - artículo 5° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.
- c) "Complemento artículo 6° Inciso b) Decreto N° 3106/06", incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.
- d) "Complementos Consolidados" artículo 15° - Decreto N° 380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

**ARTICULO 6°:** Modifícase el valor de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el artículo 5° del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme el importe y fecha que a continuación se detallan:

<b>Decreto N° 1027/08 - Art 5°</b>	<b>1° enero de 2024</b>
Importe	\$ 8.398,82

**ARTICULO 7°:** Modifícanse los valores vigentes de la "Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica",



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

instituída por el artículo 4º del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03 Art. 4º Anexo I y modificatorios	1º enero 2024
\$ 22.816,38	\$ 184.683,60
\$ 18.269,63	\$ 147.880,65
\$ 16.989,71	\$ 137.520,54
\$ 15.535,89	\$ 125.752,78
\$ 14.617,99	\$ 118.322,99
\$ 11.684,70	\$ 94.579,93

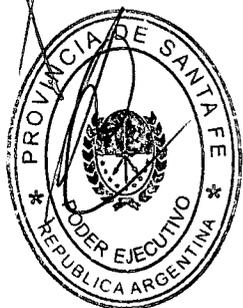
**ARTICULO 8º:** Establécese, que el valor de la "Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral" prevista por el artículo 1º del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en el valor y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1º	1º enero 2024
Importe	\$ 41.417,67

**ARTICULO 9º:** Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los artículos 3º del Decreto N° 1414/86 y 3º del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes al mes de diciembre de 2023, un incremento en la misma proporción y a partir de la misma fecha que el que se otorga para los haberes remunerativos.

**ARTICULO 10º:** Modifícase el valor asignado a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el artículo 12º del Decreto N° 380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en el valor y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 380/11 - Art. 12º	1º enero de 2024
Importe	\$ 68.284,52



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

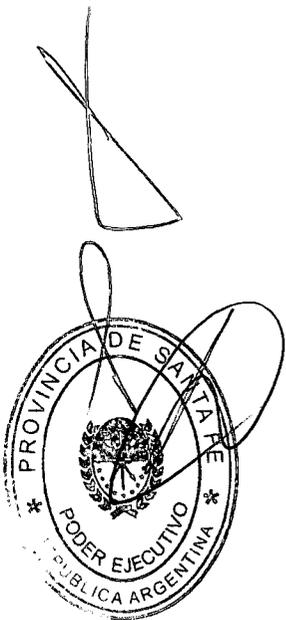
**ARTICULO 11°:** Establécese que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos trescientos veintinueve mil novecientos cincuenta y seis con 85/100 (\$ 329.956,85) a partir del 1° de enero de 2024; otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

**ARTICULO 12°:** Incrementase el valor de la suma dispuesta por el artículo 15° del Decreto N° 536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 536/16 y modif - Art. 15°	1° enero 2024
Importe	\$ 14.345,84

**ARTICULO 13°:** En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1° del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los importes, grados, y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Asignac. R.N.B. - Grados	1° de enero de 2024
DIRECTOR GENERAL	\$ 117.820,61
DIRECTOR	\$ 117.820,61
SUBDIRECTOR	\$ 117.820,61
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 117.820,61
COMISARIO	\$ 117.820,61
SUBCOMISARIO	\$ 117.820,61
INSPECTOR	\$ 97.032,27
SUBINSPECTOR	\$ 97.032,27
OFICIAL	\$ 97.032,27
SUBOFICIAL (SARGENTO)	\$ 69.307,80
SUBOFICIAL (CABO 1°)	\$ 69.307,80
SUBOFICIAL (CABO)	\$ 69.307,80



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

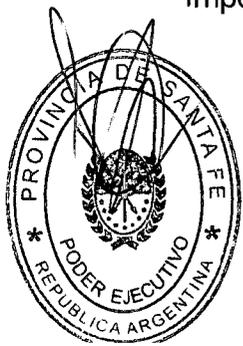
SUBOFICIAL (AGENTE) \$ 69.307,80

**ARTICULO 14°:** En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1° del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 2° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los importes, cargos, y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

GRADOS	1° enero de 2024
INSPECTOR GENERAL	\$ 117.820,61
PREFECTO	\$ 117.820,61
SUBPREFECTO	\$ 117.820,61
ALCAIDE MAYOR	\$ 117.820,61
ALCAIDE	\$ 117.820,61
SUBALCAIDE	\$ 117.820,61
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 97.032,27
ADJUTOR	\$ 97.032,27
SUBADJUTOR	\$ 97.032,27
SUADJUTOR AYUDANTE	\$ 97.032,27
AYUDANTE MAYOR	\$ 97.032,27
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 97.032,27
AYUDANTE DE 1ra	\$ 97.032,27
AYUDANTE DE 2da	\$ 97.032,27
AYUDANTE DE 3ra	\$ 69.307,80
AYUDANTE DE 4ta	\$ 69.307,80
AYUDANTE DE 5ta	\$ 69.307,80
SUBAYUDANTE	\$ 69.307,80

Imprenta Oficial - Santa Fe

**ARTICULO 15°:** Modifícase el valor fijado para la "Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada mediante artículo 1° del Decreto N° 560/20 -modificada por el artículo 1° del Decreto N° 296/22- y artículo 1° del Decreto N° 297/22, el que quedará establecido en los importes y a partir de la fecha que a continuación se detallan:



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

CARGOS	1° enero de 2024
Tramo I	\$ 671.829,00
Tramo II	\$ 604.648,00
Tramo III	\$ 590.886,00
Tramo IV	\$ 509.943,00
Tramo V	\$ 428.999,00
Tramo VI	\$ 364.652,00
Tramo VII	\$ 348.056,00
Tramo VIII	\$ 186.169,00

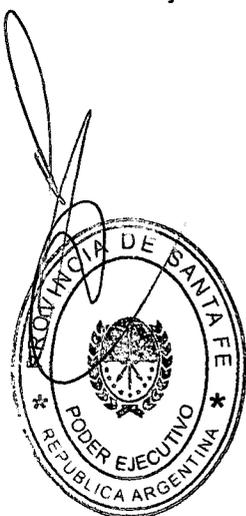
**ARTICULO 16°:** Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1° del Decreto N° 931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 931/20 - Art. 1°	1° enero de 2024
Importe	\$ 97.132,10

**ARTICULO 17°:** Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1° del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1°	1° de enero de 2024
Importe	\$ 56.660,39

Imprenta Oficial - Santa Fe



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

**ARTICULO 18°:** Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el artículo 1°.

**ARTICULO 19°:** El gasto que demande la aplicación del artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**ARTICULO 20°:** El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

**ARTICULO 21°:** La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

**ARTICULO 22°:** Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

**ARTICULO 23°:** Refréndese por los señores Ministros de Seguridad, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

**ARTICULO 24°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Imprenta Oficial - Santa Fe



Dr. PABLO ANDRÉS OLIVARES

Abog. PABLO COCOCCIONI

Lic. MAXIMILIANO N. PULLARO

Abog. FABIÁN LIONEL BASTÍA